I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0430

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 10 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/801/2017; El memorándum Nº1000/81/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/100/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/100/2017, se aprobó el programa denominado **"TEMPORADA DE PISCINA MUNICIPAL, ENERO-FEBRERO 2017"**, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO EXENTO Nº 202/304/2017

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de Febrero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **VERONICA CALDERON ACOSTA** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Encargada de Aseo en el Complejo de Piscinas del Parque Luis Orione de esta Municipalidad.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de febrero al 28 de febrero de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **VERONICA CALDERON ACOSTA,** la suma mensual de $333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **VERONICA CALDERON ACOSTA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **VERONICA CALDERON ACOSTA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del programa de prevención y seguridad ciudadana.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **VERONICA CALDERON ACOSTA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **VERONICA CALDERON ACOSTA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que el texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

RAÚL RAMIREZ LOPEZ
Secretario Municipal

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRL/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS.

En Cerrillos, a 27 de febrero del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y doña **VERÓNICA CALDERON ACOSTA**, chilena, [redacted] **PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios.

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/100/2017, de fecha 24 de enero de 2017, se aprobó el programa denominado **"TEMPORADA PISCINA MUNICIPAL ENERO-FEBREO 2017"**. Mediante Decreto Exento N° 202/304/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, el cual modifica al programa antes descrito respecto a reemplazar el punto VI, letra a) Recursos humanos, en donde se señala la contratación a honorarios de doña **VERÓNICA CALDERON ACOSTA** en reemplazo de doña Amanda Erices Calderón.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a doña **VERÓNICA CALDERON ACOSTA** para que desarrolle la función específica de Encargada de Aseo de la Piscina Municipal de Cerrillos, la que consta de: **Mantención de aseo de baños y camarines de las distintas instalaciones, apoyo en la limpieza y mantención de las distintas instalaciones del complejo de piscinas.**

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **VERÓNICA CALDERON ACOSTA** la suma mensual de $333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

La Prestadora del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Prestadora de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 22.06.001.001 "Dependencias Municipales", 21.03.004.001 "Sueldos" y 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", todas del presupuesto municipal, según Decreto Exento N° 202/100/2017.

CUARTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 hasta el 28 de febrero de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

QUINTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que La Prestadora de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional La Prestadora de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o del funcionario que nombre para este efecto.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **VERÓNICA CALDERON ACOSTA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

VERÓNICA CALDERON ACOSTA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs